

Corte rechazó recurso sobre información política en TV

A últimas horas del viernes, la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones santiaguina, por dos votos contra uno, rechazó un recurso de protección presentado por la comisión fiscalizadora de la Democracia Cristiana en contra del Consejo Nacional de

En cambio, el voto minoritario estimó que los canales deberían dar espacios permanentes a la información política.

La resolución de mayoría la acordó el ministro Marco Aurelio Perales y el abogado integrante Sergio Stone. Disintió el magistrado Marcos Libedinsky.

El recurso fue presentado por los abogados Ramón Briones, Hernán Bosselin, Narciso Irureta, Enrique Krauss y Adolfo Zaldívar y fue apelado en la misma noche del viernes, para que en definitiva falle la Corte Suprema.

El abogado Ramón Briones informó que el voto de la mayoría —redactado en treinta carillas por Sergio Stone— fundamentó la negativa sosteniendo que “el derecho a la información es un derecho individual, por lo que los recurrentes no podían representar a la comunidad”.

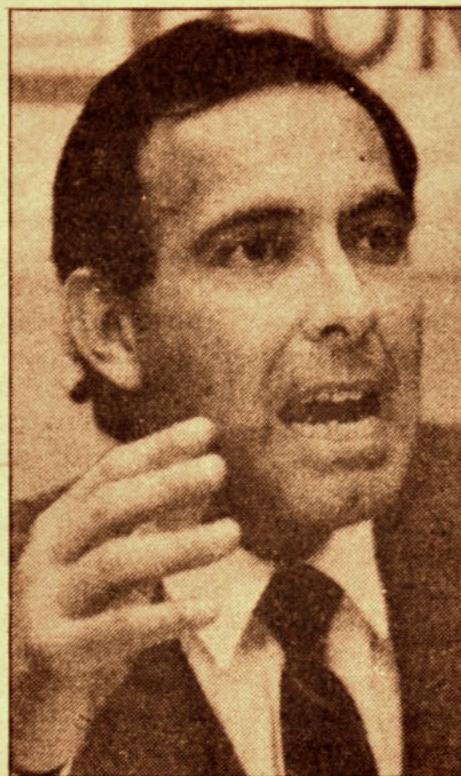
Además, el fallo estipula que “sólo pueden difundir ideas políticas los partidos inscritos y que tengan representación parlamentaria. Esto, sin perjuicio de la propaganda para buscar afiliados y también para difundir propaganda preelectoral”.

Para este voto, el Consejo estuvo dentro del campo de sus atribuciones propias y no ha cometido falta o abuso al negarse a instruir a los canales.

Elementos del voto disidente

Briones explicó que el voto minoritario de Libedinsky es de similar extensión y afirma que “es procedente que el Consejo Nacional de Televisión instruya a los canales, con el fin de que destinen en horarios preferenciales un porcentaje no inferior a un cinco por ciento de su programación semanal a través de entrevistas, debates, foros, programas, etcétera, con participación de personas de partidos políticos, con financiamiento comercial o del Consejo”.

Televisión, instancia que consideró que no podía instruir a los canales de TV para que efectúen programas de carácter político. El fallo estimó que en su negativa el Consejo ha actuado conforme a la legislación vigente.



Abogado Ramón Briones.

Libedinsky tuvo presente que “la libertad de opinión es un derecho esencial de máxima jerarquía, ya que posibilita el ejercicio de casi la totalidad de los restantes derechos y el disfrute de las libertades fundamentales”. Agrega que “esta libertad es consustancial a la democracia y al hombre”.

El ministro cita a la comisión de estudios que presentó un informe durante la elaboración de la Constitución de 1980 —formada por Jaime Guzmán, Enrique Evans y José Luis Cea—, la que indicó que “los medios de comunicación social constituyen un arma poderosísima y son capaces de influir, no sólo en los procesos políticos, económicos y sociales, sino en la mentalidad y comportamiento de los pueblos”.

Libedinsky hace suya la afirmación de que la garantía de la información “es un derecho social representado por el derecho de la comunidad a recibir las informaciones y que es consecuencia de la libertad de información, que su-

pone la posibilidad de hacer participes a los demás de hechos y pensamientos”.

En otro considerando, el magistrado estima que este derecho forma parte indivisible de las libertades individuales de emitir opinión y de informar, garantizadas en el número 12 del artículo 19 de la Constitución.

Precisa el juez que existe “el derecho social de la comunidad toda a ser informada en forma veraz, oportuna y objetiva sobre el acontecer nacional e internacional”.

Consejo actuó ilegalmente

Libedinsky distingue, luego, entre lo que es la difusión de ideas y doctrinas políticas del concepto de publicidad política con fines proselitistas o electorales.

Aquí cita nuevamente a la comisión de estudio, la que dice en una de sus conclusiones que “la función de la TV chilena es informar de manera veraz, oportuna y objetiva sobre el acontecer nacional e internacional”.

Concluye el ministro asegurando que en su opinión “el Consejo ha contravenido el claro sentido y finalidad del artículo 1º de la ley 17.377 y ha cometido un acto ilegal al privar a los recurrentes del derecho a la libertad de información, de emitir opinión por cualquier medio consagrado en la Constitución”.

Ramón Briones manifestó que confían en que la Corte Suprema acoja el razonamiento de Marcos Libedinsky.

Aseguró que el fallo de mayoría es “lamentable”, porque “limita la construcción democrática y la convivencia nacional”.

“El voto de minoría revela una sólida conciencia del ejercicio de la jurisdicción e interpreta las normas de acuerdo a su correcto sentido, para que sirvan a la convivencia del país”, dijo Briones.